

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, la presente tutela que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1900
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Juan Sebastián Figueroa Gutiérrez.
Accionado: Universidad Libre, Comisión Nacional del Servicio Civil.
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00292-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor **JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ**, actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**, representada por el señor **Jorge Orlando Alarcón Niño**; **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor **Mauricio Liévano Bernal** en su calidad de Presidente, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la **igualdad, debido proceso**, advirtiendo que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 4, 5, 10, 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En tal virtud, este estrado judicial habrá de avocar el conocimiento de tal **ACCIÓN DE TUTELA**, dando aplicación a los artículos 15, 16 y 43 del Decreto 2591 de 1991, así como también se solicitarán las informaciones y decretarán las pruebas que se estimen necesarias, para en su momento proferir el fallo que en derecho corresponda.

Igualmente, habrá de vincularse al presente trámite **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, representado por la doctora **Aurora Vergara Figueroa**; **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, representada por el señor **Fray Benjamín Soto Forero**; **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, representada por el señor **Mario Fernando Urrestra Laverde**; **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, representado por la señora **María Piedad Marín Gutiérrez**, o quienes hagan sus veces, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, si es del caso, al momento de proferir el fallo.

Para tal efecto, se ordenará a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, comuniquen esta decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos, a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, a través de publicación en sus respectivos portales web o aplicativo dispuesto para tales fines, y por notificación a las direcciones electrónicas de los mismos, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y/o su notificación, puedan intervenir en el trámite, debiendo remitir a este Despacho judicial la constancia de la respectiva publicación y/o notificación.

De otro lado, habida cuenta que dentro de esta tutela se solicita una medida provisional consistente en que se disponga la suspensión transitoria del proceso de selección, para evitar que se publiquen resultados definitivos de las pruebas aplicadas al proceso en cuestión, hasta que se dé solución a la presente acción, este despacho procede a revisar el escrito tutelar y los anexos aportados, vislumbrándose en realidad que se está en presencia de una situación tal que pone en peligro el derecho al mérito del actor dentro del marco del debido proceso del concurso de la referencia, el cual se encuentra en desarrollo, habiéndose llevado a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, cuyos resultados preliminares para población no rural fueron publicados el 15 de junio del corriente, de ahí que, de no decretarse la medida provisional, su posición en el mentado concurso con relación al puntaje asignado en el mencionado ítem, podría desmejorar, quizás empeorar, afectándole a futuro su expectativa de consolidarse en el cargo para el cual se postuló, razones por las cuales, se concederá la medida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor **JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ**, actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**, representada por el señor **Jorge Orlando Alarcón Niño**; **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor **Mauricio Liévano Bernal** en su calidad de Presidente, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, de conformidad con lo normado en el Decreto 2591 de 1991.

2°.- VINCULAR al presente trámite de tutela al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, representado por la doctora **Aurora Vergara Figueroa**; **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, representada por el señor **Fray Benjamín Soto Forero**; **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, representada por el señor **Mario Fernando Urrestra Laverde**; **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, representado por la señora **María Piedad Marín Gutiérrez**, o quienes hagan sus veces, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, si es del caso, al momento de proferir el fallo.

3°.- ORDENAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, comuniquen esta decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos, a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, a través de publicación en sus respectivos portales web o aplicativo dispuesto para tales fines, y por notificación a las direcciones electrónicas de los mismos, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y/o su notificación, puedan intervenir en el trámite, debiendo remitir a este Despacho judicial la constancia de la respectiva publicación y/o notificación.

4°.- REQUERIR a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como a las entidades vinculadas, **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, para que, a través de sus representantes legales, y por si mismos (particulares) en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al recibo

de la correspondiente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

5°.- DECRETAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, para lo cual se ordena a la **UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de inmediato suspendan transitoriamente el proceso del concurso de mérito de la referencia hasta que se resuelva la presente solicitud de amparo constitucional.

6°.- TENER como pruebas los documentos aportados en copias simples junto con el escrito de tutela y que reposan en el expediente.

7°.- NOTIFICAR a las partes y vinculadas la admisión del presente procedimiento por el medio más expedito en la localidad, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (Notificación de providencias).

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0616195ccb3c96f0fec88b440c5948e2886264e40dacdc2a65ee97c9a1e4245**

Documento generado en 14/08/2023 08:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>